



**RESOLUCION No. CSJBOR18-179**  
**jueves, 12 de abril de 2018**

*“Por medio de la cual se niega un cambio de compensatorio a la Jueza Promiscua Municipal de San Jacinto, Bolívar”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 4 del Acuerdo No. CSJBOA18-20 de 2018 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 11 de abril de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. 0651 JUPMSJ del 2 de abril de 2018, recibido en esta Seccional el 5 del mismo mes y año, la doctora Lizeth Ramona Vergara Pacheco, Jueza Promiscua Municipal de San Jacinto, solicita el cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de control de garantías los días comprendidos del 23 y 24 de marzo de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008 y el No. CSJBOA18-20 de 2018, los jueces podrán solicitar cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo CSJBOA18-20<sup>1</sup> de 2018 del 2 de febrero de 2018, emitido por esta Seccional, no resulta dable conceder el cambio de compensatorio, en razón a que la petición no fue allegada con antelación a que se generara el turno presencial.

Por lo antes expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Negar la solicitud de cambio de fechas de compensatorios de turno de control de garantías, impetrada por la doctora Lizeth Ramona Vergara Pacheco, Jueza Promiscua Municipal de San Jacinto, por la razón expuesta.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a la interesada.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, en marzo 11 de 2018

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

*M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm*

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 4°: COMPENSATORIOS. (...) PARÁGRAFO 2°:** Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que lo haga con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para lo cual se tendrá en cuenta que no se altere la prestación del servicio. (subrayas y negrillas de la Seccional)

